
AUTO RELEVO

CONDICIONES PARTICULARES COBERTURA AUTO RELEVO

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., en adelante “La Compañía” a través de la persona moral denominada Integra Asistencia S.A. de C.V., en adelante “Integra” otorga el servicio que más adelante se describe, de acuerdo con las siguientes Condiciones.

La cobertura se podrá contratar en alguna de las siguientes dos modalidades:; **“Auto Relevo”** para cubrir eventos a consecuencia de una Pérdida Parcial en Daños Materiales con daños mayores al deducible contratado en la carátula de la póliza y/o un evento resultado de una Perdida Total por Daños Materiales o una Perdida Total por Robo Total o **“Auto Relevo Pérdida Total”** para cubrir eventos a consecuencia de una Pérdida Total por Daños Materiales o una Pérdida Total por Robo Total exclusivamente.

Se entenderá por Beneficiario al titular de la póliza de “La Compañía”, el Beneficiario será la persona autorizada para solicitar los servicios de “Integra” quien será el encargado de prestar los servicios. Para el caso de personas morales, el representante legal será considerado como el titular de la póliza.

PRIMERA.- AUTO RELEVO PERDIDA TOTAL

Contratada esta cobertura y en caso de pérdida total que afecte las coberturas amparadas de Daños Materiales o Robo Total, La Compañía a través de Integra y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de relevo, bajo los siguientes términos y condiciones:

En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Perdida Total por La Compañía, afectándose la cobertura de Daños Materiales, Integra proporcionará al Beneficiario, un Automóvil de relevo por un período máximo de 10 días naturales; En caso de que el vehículo asegurado sea determinado como Perdida Total por La Compañía afectándose la cobertura de Robo Total y posterior a la presentación de las denuncias ante las autoridades correspondientes, Integra proporcionara al Beneficiario, un Automóvil de relevo por un período máximo de 20 días naturales, no obstante lo mencionado anteriormente, en caso de que el Robo Total del vehículo asegurado ocurra en el Distrito Federal o Estado de México, y posterior al cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas a cargo del Beneficiario, Integra proporcionará un Automóvil de relevo por un período máximo de 30 días naturales.

Cobertura Afectada	Periodo máximo de cobertura
Pérdida Total por Daños Materiales.	10 días
Pérdida Total por Robo Total.	20 días
Pérdida Total por Robo Total en el Distrito Federal o Estado de México.	30 días

En caso de que La Compañía indemnice al Beneficiario la Pérdida Total del vehículo Asegurado antes del periodo máximo de cobertura de conformidad con el párrafo segundo de esta cláusula, el Beneficiario se obliga a entregar el Automóvil de relevo al momento de recibir la indemnización del vehículo por parte de La Compañía.

Para el otorgamiento del Automóvil de relevo, es necesario que La Compañía, acepte y declare la Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total del vehículo asegurado.

SEGUNDA.- AUTO RELEVO

Contratada esta cobertura y en caso de Pérdida Total que afecte las coberturas amparadas de Daños Materiales o Robo Total, La Compañía a través de Integra y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de relevo, bajo los términos y condiciones descritos en la cláusula primera de las presentes condiciones.

En caso de Pérdida Parcial con daños mayores al deducible contratado en la carátula de la póliza que afecte la cobertura amparada de Daños Materiales, La Compañía a través de Integra y su red de servicio, proporcionará al Beneficiario un Automóvil de relevo, bajo los siguientes términos y condiciones:

- a) Será condición indispensable para que aplique la presente cobertura que el monto del daño del vehículo asegurado conforme a la valuación de La Compañía sea superior al monto del deducible contratado en la carátula de la póliza y que dicho vehículo sea reparado a través de La Compañía.
- b) Que La Compañía declare procedente el siniestro de acuerdo con los establecido en las condiciones generales del contrato de seguro.
- c) Que el vehículo asegurado se encuentre libre y a disposición física de La Compañía.
- d) Que el vehículo asegurado sea reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene La Compañía, es decir, esta cobertura no será procedente en el caso de que La Compañía indemnice al Asegurado mediante un pago de daños.
- e) Que el Beneficiario firme el contrato de asignación del Automóvil relevo elaborado por Integra.
- f) En el caso de que el Asegurado cuente con la cobertura CODEP PLUS, la cobertura AUTO RELEVO será procedente siempre y cuando el monto del daño conforme a la valuación de La Compañía sea mayor al deducible contratado en la carátula de la póliza, independientemente a la exención o reducción del deducible que se derive de la cobertura de CODEP PLUS.
- g) En el caso de que el Asegurado sea afectado en el accidente y el vehículo asegurado es reparado en algún taller de apoyo que para tal efecto tiene La Compañía, la cobertura AUTO RELEVO será procedente siempre y cuando el monto del daño conforme a la valuación de La Compañía sea mayor al deducible contratado en la carátula de la póliza, independientemente a que el asegurado tenga o no tenga que pagar un deducible.
- h) En caso de que el vehículo asegurado circule:
 - Que el Beneficiario entregue copia del volante de admisión que para tal efecto expide La Compañía con sello de ingreso al centro de reparación autorizado por La Compañía.

- Que el Beneficiario reserve con 24 horas de anticipación el Automóvil de Relevo antes de ingresar el vehículo asegurado al centro de reparación.

El número máximo de días en caso de Pérdida Parcial por el cual será otorgado el Automóvil de Relevo en uso y goce durante la vigencia anual de una póliza será de 7, 10, 14 o 21 días naturales de acuerdo al paquete contratado en la carátula de la póliza, o antes de dichos plazos en el caso de que el vehículo asegurado sea reparado antes del número máximo de días contratado, con la posibilidad de utilizar el total de días en un solo evento o repartidos en dos eventos como máximo al año.

Una vez agotados los días de cobertura contratados el Beneficiario podrá contratar en forma directa con “Integra” días adicionales de uso del Automóvil relevo a un costo preferente hasta por un número de días igual al paquete original contratado que aparece en la carátula de la póliza.

Para el caso de que el vehículo asegurado sea considerado inicialmente como Pérdida Parcial y posteriormente La Compañía dictamine que es Pérdida Total, entonces aplicará como período máximo de cobertura 10 días, conforme a lo establecido dentro de la cláusula primera de las presentes condiciones.

TERCERA.- DE LA CATEGORÍA DEL AUTOMÓVIL DE RELEVO

La categoría del Automóvil de Relevo que se proporcionará en uso y goce al Beneficiario al amparo de esta cobertura será un vehículo de los considerados como subcompactos, de transmisión automática, con aire acondicionado y de 4 puertas.

CUARTA.- DE LAS GARANTÍAS

En caso de no existir disponibilidad inmediata de automóviles de relevo en la localidad en donde se solicite el servicio, La Compañía a través de Integra, se compromete a hacer entrega de un vehículo de categoría similar al Automóvil de relevo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio, debiendo el Beneficiario devolverlo en esa misma localidad, al término del periodo máximo de días que corresponda al tipo de cobertura afectada.

En caso de que La Compañía a través de Integra no cumpla con la entrega del Automóvil de Relevo dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del servicio, procederá a realizar el reembolso de un vehículo de renta diaria con base a la siguiente tabla:

Cobertura Afectada	Reembolso Máximo Diario	Máximo en días
Pérdida Total por Daños Materiales	10 D.S.M.V.D.F.	10 días
Pérdida Total por Robo Total	10 D.S.M.V.D.F.	20 días
Pérdida Total por Robo Total en el Distrito Federal o Estado de México	10 D.S.M.V.D.F.	30 días
Pérdida Parcial por Daños Materiales mayores al deducible	10 D.S.M.V.D.F.	7, 10, 14 o 21 días, según plazo contratado en la carátula de la póliza

Monterrey: Montes Rocallosos 505 Sur Residencial San Agustín, Garza García, N.L. 66260 Tel: (81) 8368 14 00

Guadalajara: Av Mariano Otero 1249 Col Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jal. 44530 Tel: (33) 3884 84 00

México: Av. Insurgentes Sur 1898 Piso 5 Col. Florida, México, D.F. 01030, Tel: (55) 5322 80 00

D.S.M.V.D.F.: Días de salario mínimo vigente del Distrito Federal.

Para poder hacer efectivo el reembolso de acuerdo a la tabla anterior, el Beneficiario deberá presentar una factura que ampare el arrendamiento de un vehículo de renta diaria emitida a nombre de INTEGRASISTENCIA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Querétaro No. 238 interior 201, Colonia Roma, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, C.P. 06700, Registro Federal de Contribuyentes IAS971216-KG1; debiendo entregar además copia de la siguiente documentación: Carátula de la póliza, identificación del Beneficiario, carta breve solicitando el reembolso, indicando un número de cuenta bancaria a nombre del Beneficiario.

QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

Para que se le otorgue el uso y goce del Automóvil de Relevo, el Beneficiario deberá:

1. Tener una edad mínima de 18 años,
2. Contar con licencia de conducir vigente,
3. Presentar una Identificación oficial vigente,
4. Firmar el Contrato de Integra,
5. Que el Beneficiario garantice con tarjeta de crédito, la devolución del Automóvil de relevo en las mismas condiciones en que se le entrego, así como cualquier gasto adicional que pudiera generarse.
6. En caso de que el Asegurado sea personal moral, deberá estar designado como Beneficiario de la cobertura por parte del representante legal del Asegurado.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Adicionalmente, “El Beneficiario “se obliga a:

- a) La devolución del Automóvil de Relevo dado en uso y goce, de manera inmediata, al expirar los plazos antes señalados.
- b) El Beneficiario se sujetará a pagar las tarifas de renta del automóvil de relevo establecidas por Integra para el caso de que éste exceda la cantidad de días amparados por ésta cobertura.
- c) La hora establecida para la devolución del Automóvil de Relevo dado en uso y goce al Beneficiario será siempre a las 12:00 hrs., teniendo 2 horas máximo de tolerancia. Después de esa hora se cobrará un día adicional de acuerdo a las tarifas establecidas por “Integra”.
- d) El Automóvil de relevo deberá ser devuelto con la misma gasolina que lo recibió. En caso de que no se devuelva de esa manera se cobrará el faltante.
- e) En caso de siniestro del Automóvil de relevo dado en uso y goce, el Beneficiario se compromete a pagar el deducible estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado con Integra.
- f) Pagar todos los gastos o costos adicionales (gasolina faltante, días adicionales a su cobertura, deducibles, daños, etc.)
- g) Las multas y/o recargos de tránsito que registre el Automóvil de relevo durante el tiempo que lo haya tenido en asignación el “Beneficio”, deberán de ser liquidadas

-
- por el Beneficiario en un plazo máximo de 15 días después de la notificación de las mismas.
- h) El Automóvil de relevo deberá de ser entregado en las mismas condiciones físicas y mecánicas con las cuales fue asignado mediante revisión del inventario previamente firmado por ambas partes, en caso de faltantes o deterioros el Beneficiario estará obligado a resarcir los daños a Integra.
 - i) La recepción y la devolución del Automóvil de relevo deberá de realizarse por parte del Beneficiario en los Centros de Valuación de La Compañía y/o en las instalaciones del proveedor de autos designado por Integra, más cercano al domicilio del asegurado.

SÉPTIMA.- DE LAS EXCLUSIONES

Serán exclusiones para el otorgamiento del Automóvil de relevo los siguientes casos:

- a) Cualquier situación de dolo o mala fe, así como la falsa o inexacta declaración del Beneficiario o el Asegurado, con el objetivo de que Integra o La Compañía caiga en el error.
- b) No cumplir con alguno de los requisitos mencionados en la Cláusula Quinta de las presentes condiciones.
- c) Que al momento de solicitar el servicio el Beneficiario se encuentre en estado inconveniente (estado de ebriedad o haber ingerido estupefacientes o psicotrópicos) y/o estado físico no apto para manejar.
- d) Integra se reserva la no prestación del servicio cuando se ponga en riesgo la integridad de su personal o de los vehículos.

El Asegurado no tendrá derecho al servicio de esta cobertura cuando el siniestro sea declarado como no procedente por La Compañía o no proceda por cualquiera de los puntos señalados en la cláusula 4ª de Las Condiciones Generales de la Póliza sobre Automóviles y Camiones Residentes vigentes al momento del siniestro.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Las causales de suspensión de servicio y de responsabilidad total en caso de percance o accidente hacia el Beneficiario serán:

- a) Usar el vehículo de forma lucrativa.
- b) Abandonar el vehículo.
- c) Desobedecer los señalamientos de tránsito federal, estatal o local.
- d) Utilizar el vehículo para arrastrar remolques.
- e) Forzar el vehículo con relación a su resistencia y/o capacidad normal.
- f) Participar directamente con el vehículo en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
- g) Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
- h) Conducir el vehículo sin licencia vigente y otorgada por las vías legales o por la autoridad correspondiente.
- i) Conducir el vehículo por brechas y/o caminos no pavimentados.
- j) Utilizar el vehículo para realizar actividades ilícitas.

GLOSARIO

Automóvil de relevo: Es el vehículo considerado como subcompacto de transmisión automática, con aire acondicionado y de 4 puertas, proporcionado por Integra al Beneficiario

Beneficiario: Es el titular de la póliza de “La Compañía”, autorizada para solicitar los servicios de “Integra” quien será el encargado de prestar los servicios. Para el caso de personas morales, el representante legal será considerado como el titular de la póliza.

Daños Materiales: Son los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro dentro de las Condiciones Generales de la Póliza bajo la cobertura denominada daños materiales.

Pérdida Parcial: Es el daño físico y material que sufre el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro amparado por el Contrato de Seguro, superior al monto del deducible especificado en la carátula de la póliza, y menor al 75% del valor comercial de dicho vehículo.

Perdida Total: Es el daño físico y material que sufre el vehículo asegurado a consecuencia de un siniestro amparado por el Contrato de Seguro superior al 75% del valor comercial de dicho vehículo.

Robo Total: Es la desaparición completa del vehículo asegurado de manera permanente por causas ajenas a la voluntad del Beneficiario conforme a lo establecido dentro de las Condiciones Generales de la Póliza bajo la cobertura denominada robo total.